CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN Y BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR EN LA MODALIDAD DE CENTRO VIDA ENTRE EL MUNICIPIO DE CHARALÁ, SANTANDER Y LA ASOCIACION CENTRO VIDA DEL ADULTO MAYOR DE CHARALA SANTA MARTHA

CONVENIO No.	CA-092-219-2025 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2025
CONVINIENTE 1	**MUNICIPIO DE CHARALÁ** NIT No. 890.205.063-4 R.L. **JORGE WILMAR VEGA ROJAS** CARGO: ALCALDE MUNICIPAL
CONVINIENTE 2	**ASOCIACION CENTRO VIDA DEL ADULTO MAYOR DE CHARALA SANTA MARTHA** NIT No. 900.379.129-3 R.L. LUIS ALBERTO CRUZ PEREZ C.C. No. 88.035.372 EXPEDIDA EN PAMPLONA.
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR Y DESARROLLAR LO CORRESPONDIENTE A LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN LA MODALIDAD DE CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE CHARALÁ, SANTANDER CON MAYOR INCIDENCIA DE USUARIOS DEL SECTOR URBANO"
PLAZO DE EJECUCION	VEINTIDÓS (22) DÍAS HÁBILES, PLAZO QUE SERÁ CONTADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBA EL ACTA DE INICIO.
VALOR DEL CONVENIO	El valor total del convenio es la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($51.535.000)** el cual se encuentra discriminado en el siguiente presupuesto: **APORTE DE LAS PARTES:** - El municipio del Charalá aportará la suma de **CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($50.455.000),** suma amparada bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1112003** de fecha Doce (12) de noviembre de 2025, expedido por parte de la Secretaría de Hacienda. El convenido aportara la suma de **UN MILLON OCHENTA MIL PESOS MCTE ($1.080.000),** de conformidad con la propuesta presentada.

==========

Entre los suscritos, **JORGE WILMAR VEGA ROJAS**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Charalá, (Santander), identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.361.163 expedida en Bogotá D.C., en calidad de Alcalde Municipal de Charalá (Santander) y como tal representante legal del mismo, debidamente posesionado el día 30 de Diciembre de 2023 mediante escritura pública No. 1066 de la Notaria Única del Círculo Notarial de Charalá y autorizado para contratar por el Honorable Concejo Municipal de Charalá, mediante Acuerdo Municipal No. 100-0202-29 del 27 de octubre de 2013, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del municipio de Charalá, Santander, con NIT. 890.205.063 – 4 quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, la **ASOCIACION CENTRO VIDA DEL ADULTO MAYOR DE CHARALA SANTA MARTHA,** identificada con NIT No. 900.379.129-3, representada legalmente por LUIS ALBERTO CRUZ PEREZ**,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.035.372 expedida en Pamplona, y quien para efectos de la presente manifiesta bajo la gravedad del juramento, hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades ni incompatibilidades de las consagradas en la ley 80

de 1993 modificada por la Ley 1150 del 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, hemos acordado celebrar el presente Convenio, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Constitución Política de 1991 en su artículo 2 consagra como fines del estado: *"son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".* **2)** Que el artículo 46 de la Constitución Política de Colombia establece: *"El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia".* **3)** Que el Artículo 366: *"El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado, igualmente la ley 715 de 2001 determina como competencias de los municipios establecer y financiar programas de apoyo integral a la población vulnerable"* Determinando la atención a grupos vulnerables, mediante programas de apoyo integral a grupos como la población infantil, ancianos, desplazados o madres cabeza de hogar. **4)** Con fundamento en el anterior mandato constitucional, el legislador profirió la Ley 1251 de 2008, por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, esta norma, estableció el deber del Estado para con las personas de la tercera edad, así pues, el art. 6 contempla, entre otras, las siguientes: *"a) Garantizar y hacer efectivos los derechos del adulto mayor; b) Proteger y restablecer los derechos de los adultos mayores cuando estos han sido vulnerados o menguados; c) Asegurar la adopción de planes, políticas y proyectos para el adulto mayor; d) Generar espacios de concertación, participación y socialización de las necesidades, experiencias y fortalezas del adulto mayor; e) Elaborar políticas, planes, proyectos y programas para el adulto mayor, teniendo en cuenta las necesidades básicas insatisfechas de los más vulnerables; f) Eliminar toda forma de discriminación, maltrato, abuso y violencia sobre los adultos mayores."* **5)** En el año 2009 se promulgó la Ley 1276, mediante la cual se autorizó a los Concejos Municipales emitir estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, con el propósito de recaudar los fondos necesarios y asegurar la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros Vida para la Tercera Edad, en cada una de las entidades territoriales. **6)** Que el artículo 8 de la ley 1276 de 2009 modificado por el artículo 16 de la ley 1850 de 2017 señala lo siguiente: *Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida,' Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos. Parágrafo. La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.* **7)** Que le corresponde al municipio de Charalá, Santander; velar por la protección, promoción y defensa de los derechos de las personas Adultas Mayores, con el fin de garantizar el cumplimiento de lo establecido entre otras disposiciones, Ley 715 de 2001, Ley 1251 de 2008, Ley 1276 de 2009, Ley 1315 de 2009, Ley 1850 de 2017, y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia. **8)** Que la Corte Constitucional ha manifestado que los Adultos mayores en condiciones de extrema pobreza o indigencia son los primeros llamados a ser atendidos por el Estado, justificando esto en varias circunstancias: *"Entre quienes se encuentran en situación de extrema pobreza, merecen especial atención los ancianos indigentes, adultos mayores que se encuentran en estas circunstancias: i) no tienen ingresos o que los perciben en cuantía inferior al salario mínimo mensual; ii) su cobertura de seguridad social es limitada o inequitativa o no la tiene; y iii) debido a sus altos índices de desnutrición sus condiciones de*

vida se ven agudizadas, siendo muy vulnerables pues sus capacidades están disminuidas y no tienen muchas oportunidades de mejorar su condición"[1] **9)** Reitero, más adelante la Honorable Corte Constitucional que los Adultos Mayores tienen una especial protección cuando se encuentran en un estado de debilidad manifiesta: *"Dentro de los grupos poblacionales que la Corte ha reconocido como sujetos de especial protección constitucional en razón a su condición de debilidad manifiesta, se encuentran las personas inmersas en situación de pobreza extrema. Sobre este sector, ha reconocido que de la naturaleza del Estado colombiano emana el deber de atención a las personas carentes de recursos económicos necesarios para una congrua subsistencia, que no tienen capacidad para laborar por motivos de edad o salud. Especial énfasis se ha hecho en la protección especial de quienes además de no contar con ingresos suficientes se encuentran en una edad avanzada. En ese sentido, se ha señalado que "cuando además de las condiciones de pobreza las capacidades físicas o psíquicas que permiten la autodeterminación de la persona en estado de [pobreza] se han visto disminuidas, surge un deber de atención a ésta por parte del Estado de dirigir su conducta al apoyo de este miembro de la sociedad."*[2] **10)** Que el día Catorce (14) de noviembre de dos mil veinticinco (2025) la Alcaldía municipal de Charalá, Santander, publicó en el SECOP II la convocatoria pública para seleccionar una entidad sin ánimo de lucro para que ejecute el objeto consistente en: **"AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR Y DESARROLLAR LO CORRESPONDIENTE A LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN LA MODALIDAD DE CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE CHARALÁ, SANTANDER CON MAYOR INCIDENCIA DE USUARIOS DEL SECTOR URBANO". 11)** Que el cierre del **PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO – ESAL EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017 No. CA-092-012-2025** se llevó a cabo el día Diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinticinco (2025) a las 09:30 a.m., presentándose una (01) oferta, tal como consta en la respectiva acta publicada en el SECOP II. **12)** Que el día Diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinticinco (2025) el comité evaluador, realizó la revisión de los requisitos habilitantes de orden jurídico, y técnicos establecidos en la invitación pública, procediendo a emitir informe de evaluación preliminar en el que **NO** se requirió al proponente para que subsanara por cumplir la totalidad de los requisitos exigidos. **13)** Que dentro del término señalado en la cronología del proceso competitivo no se presentaron observaciones al informe de evaluación a través de la plataforma SECOP II conforme lo estipulado en la Guía de presentación de observaciones en SECOP II por parte de Colombia Compra Eficiente. **14)** Que la ESAL **ASOCIACION CENTRO VIDA DEL ADULTO MAYOR DE CHARALA SANTA MARTHA,** identificada con NIT No. 900.379.129-3, representada legalmente por LUIS ALBERTO CRUZ PEREZ**,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.035.372 expedida en Pamplona, presentó subsanabilidad de requisitos habilitantes y CUMPLIÓ con todos los requisitos establecido en el proceso competitivo. **15)** Que mediante Resolución No. 919 – 2025 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONVENIO DERIVADO DEL PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO – ESAL EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017 No. CA-092-012-2025"* se adjudicó el proceso competitivo a la **ASOCIACION CENTRO VIDA DEL ADULTO MAYOR DE CHARALA SANTA MARTHA,** identificada con NIT No. 900.379.129-3, representada legalmente por LUIS ALBERTO CRUZ PEREZ**,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.035.372 expedida en Pamplona. **16)** Que se procedió a adelantar las gestiones precontractuales respectivas. Así pues, hemos convenido celebrar el presente Convenio, previo el procedimiento establecido en las normas legales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO*: "AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR Y DESARROLLAR LO CORRESPONDIENTE A LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN LA MODALIDAD DE CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE CHARALÁ, SANTANDER CON MAYOR INCIDENCIA DE USUARIOS DEL SECTOR URBANO".*** Hacen parte integral del presente convenio, los documentos presentados por la **ASOCIACION CENTRO VIDA DEL ADULTO MAYOR DE CHARALA SANTA MARTHA,** identificada con NIT No. 900.379.129-3, representada legalmente por LUIS ALBERTO CRUZ PEREZ**,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.035.372 expedida en Pamplona, a través de la plataforma SECOP II con sus especificaciones técnicas y presupuesto, el Certificado de Disponibilidad y demás documentos necesarios para iniciar la ejecución, así como los que se produzcan harán parte del presente acuerdo de voluntades. **SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** El alcance del objeto del

[1] Corte Constitucional – Sentencia C-1036 de 2003. M.P. Clara Inés Vargas Hernández.
[2] Corte Constitucional - Sentencia T-207 de 2013. M.P. Jorge Iván Palacio Palacio.

convenio es desarrollar la canasta mínima de servicios definida en la Ley 1276 de 2009 para 60 adultos mayores ubicados en su mayoría en el casco urbano del Municipio de Charalá, para lo cual deberán:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	Cumplir con las acciones contempladas en el convenio que se encuentran enmarcadas dentro de la normatividad vigente y que son requeridos para llevar a cabo la unión de esfuerzos para apoyar y desarrollar lo correspondiente a la atención integral del adulto mayor.
2	Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales en nutrición.
3	Atención y valoración Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objeto, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de los profesionales en psicología. Cuando sea necesario los adultos mayores serán remitidos a las entidades de seguridad social para la atención más específica.
4	Atención primaria en salud: La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludables, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detención oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ellos se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, patologías relacionadas con la mala nutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de seguridad social de salud vigentes en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.
5	Aseguramiento en salud. Sera universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado
6	Capacitación y realización de actividades de ocio productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.
7	Realizar actividades deportivas, culturales y recreativas, suministrado por personas capacitadas.
8	Auxilio exequial, de acuerdo con las posibilidades económicas el ente territorial.
9	Las demás requeridas por el contratante y que sean de la naturaleza del presente convenio.

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT ADULTOS	CANT
A	APORTE MUNICIPIO				
1	ATENCION NUTRICIONAL	Merienda: suministrar un refrigerio por día a los adultos mayores que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-*calórico y de micronutrientes que garanticen buenas* condiciones de salud para el adulto mayor	Aporte Diario por *Adulto* mayor	60	22
		Almuerzo: suministrar el almuerzo a los adultos mayores que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor	Aporte Diario por Adulto mayor	60	22
2	***NUTRICIONISTA***	Definición de menús del Centro, con formación en nutrición y dietética, que garantice que las personas mayores reciban una alimentación variada, balanceada y acorde a sus necesidades durante la ejecución del contrato	Visita semanal	*60*	3
3	ATENCION, VALORACION PSICOSOCIAL	Garantizar atención y valoración psicosocial de manera preventiva a toda la población objeto con el fin de mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y las consecuencias a que ellas conducen.	Visita	60	3

4	**ATENCIÓN PRIMARIA EN *SALUD APOYO* ENFERMERIA**	Brindar atención primaria en salud a la población beneficiaria de acuerdo a las características de cada adulto mayor apoyados en los recursos y actores de la seguridad social en salud. (1 auxiliar)	Aporte diario	60	22
5	**EJECUION DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y COGNETIVAS Y RECREATIVAS**	Actividades de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria, se deberá disponer de mínimo 3 personas para desarrollar: 1) actividades físicas y de interacción social, 2) actividades cognitivas y productivas, 3) *actividades recreativas y culturales*,	Aporte diario	60	22
6	**CONECTIVIDAD**	Promover en los adultos mayores el uso del internet. (disponer de equipos de cómputo y red de wifi que garantice conectividad daría a los adultos mayores) disponibilidad de red wifi y equipos de computo	Evento	60	1
7	**AUXILIO EXEQUIAL**	Auxilio exequial hasta un (1) salario mínimo legal mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial	Unidad adulto mayor	60	1
1	**ENCUENTROS INTERGENERACIONALES**	Propender por la realización de encuentros intergeneracionales con las diferentes instituciones del municipio. El dinero se atribuye a los costos asociados para realizar encuentro (transporte, talleristas y/o capacitador).	Encuentro	60	1
B	**APORTE ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO EN ESPECIE**				
1	**PROMOCION DE TRABAJO ASOCIATIVO**	Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible Organización de un día empresarial del adulto mayor: donde los adultos mayores podrán promocionar cada uno de los productos y/o elementos elaborados en el centro vida. La actividad incluye la organización stand debidamente identificado, disponibilidad de una persona quien se encargará de brindar acompañamiento a los adultos mayores para la venta de sus productos. Actividad que se llevará a cabo en las instalaciones de cada centro vida, se deberá contar con un coordinador para la organización de la logística y la publicidad a través de los diferentes medios de comunicación.	Encuentro	60	1
2	**PROMOCION DE LA CONSTITUCION DE *REDESDE APOYO* PERMANENTE DE LOS ADULTOS MAYORES.**	Proporcionar redes de apoyo permanente de los adultos mayores. Con instituciones tales como EPS, comisaria de *familia, familiares y vecinos, defensa civil, bomberos, entre* otros. El dinero se atribuye a los costos asociados para realizar encuentros (transporte, talleristas y/o capacitador)	*Encuentro*	60	1

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ESAL: 1. Adelantar las gestiones necesarias para la ejecución del convenio en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con las obligaciones y/o especificaciones exigidas por el municipio y de acuerdo con la propuesta presentada por la ESAL. **2.** Tener un registro detallado y actualizado, sobre el estado de la ejecución del convenio y presentar informes de ejecución de actividades previos al pago. **3.** Deberá informar al MUNICIPIO a través del supervisor, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o indebida ejecución del convenio o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del MUNICIPIO. **4.** Deberá informar al MUNICIPIO dentro del día hábil siguiente de conocida su existencia, sobre causales de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.**5.** Poner a disposición del MUNICIPIO toda la documentación, que sea requerida para los fines del presente convenio.**6.** La entidad sin ánimo de lucro deberá allegar

los documentos requeridos para la suscripción del acta de inicio.**7.** Acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del convenio.**8.** Cumplir con las actividades y condiciones descritas en el convenio. **9.** Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social integral en los montos y tiempos definidos por las normas pertinentes. **10.** Obrar con lealtad y buena fe. **11.** Permitir el acceso durante el horario de atención y prestación del servicio al funcionario designado para la supervisión del convenio. **12.** Destinar rigurosamente el aporte económico que destinará el municipio, el cual se encuentra debidamente discriminado. **13.** Presentar el informe que consolide el cumplimiento de las obligaciones, debidamente soportado conforme a los requerimientos realizados por el supervisor, que acrediten *ejecución del objeto.* **14.** *Suscribir el acta de liquidación del convenio.* ***OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.*** **15.** *Cumplir con* los lineamientos correspondientes a la modalidad de Centro Vida. **16.** Destinar y ejecutar los aportes que se compromete entregar el Municipio de conformidad con la Ley 1276 de 2009, Ley 1315 de 2009, Resolución No. 55 de 2018 y demás normas que regulan el tema, las modifiquen o adicionen. **17.** Utilizar los recursos que aportará el municipio estrictamente en la atención integral a las personas mayores beneficiarias, mediante la modalidad de centro vida, conforme la Ley 1276 de 2009, Ley 1315 de 2009, Resolución No. 55 de 2018 de demás normatividad que le regule. **18.** Los aportes del municipio se realizarán teniendo en cuenta el número de cupos que indicó la ESAL, por lo tanto, dichos adultos mayores serán los beneficiarios del aporte que realizará el municipio de Charalá. No obstante, la ESAL podrá vincular personas mayores a su Institución en ejercicio de sus propios recursos, pero no en marco del presente convenio. **19.** Previa suscripción del acta de inicio, la ESAL, deberá presentar el listado de la base de datos de los beneficiarios con su respectivo soporte que lo acredita como legítimo beneficiario. **20.** Previa suscripción del acta de inicio, la ESAL, deberá presentar las hojas de vida del talento humano conforme lo prevé la resolución 055 de 2018. **21.** Si en la ejecución, se hace necesario el cambio de personal, se deberá notificar al supervisor a fin de que se emita la respectiva aprobación. **22.** Deberá presentar informes técnicos y financieros parciales, junto con los respectivos soportes de ejecución. Informe que será presentado al supervisor del convenio tanto del aporte del Municipio de Charalá como de la ESAL. Los informes deberán presentarse en físico para la estructura del expediente contractual y en digital a través de la plataforma SECOP II. **23.** La habilitación de la ESAL deberá mantenerse vigente durante toda la vigencia de ejecución del convenio. En caso de que la habilitación pierda vigencia, será causa de suspensión automática de la ejecución del convenio. **24.** Se deberá velar porque los beneficiarios dispongan de medios para el control periódico de su salud, a través del Sistema General de Seguridad Social en Salud. **25.** Todas las actividades asociadas a la canasta mínima que adelante la ESAL, deberá contar con soporte y evidencia de su ejecución, la cual deberá ser entregada en los informes respectivos. **26.** Gestionar la expedición de las pólizas de cumplimiento. **27.** Deberá publicar los informes y suportes en la plataforma SECOP II para cada uno de los desembolsos y la liquidación, además deberá adelantar las gestiones administrativas necesarias para el trámite de los desembolsos. **28.** Reportar INMEDIATAMENTE a la supervisión las novedades con relación a: Fallecimiento: anexando acta de defunción y cédula de ciudadanía. Retiro voluntario: anexando carta, constancia y/o acta de retiro voluntario, especificando las razones cuando cuente con red familiar. O en su defecto acompañamiento por entes garantes de derechos humanos. Solicitudes de cambio de modalidades: sujetas a verificación por parte del programa. **29.** La ESAL deberán REPORTAR la disponibilidad de cupos en centro vida una vez ocurra la novedad. **30.** Responder civil y personalmente por el resarcimiento, indemnización por los daños y perjuicios causados al municipio, a los subcontratistas, al público o a terceros, en desarrollo de este convenio.**31.** Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social en salud aportes parafiscales, según lo establecido con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes. Así mismo, deberá presentar al supervisor del convenio, la certificación del pago de los aportes al sistema general de seguridad social, parafiscales y riesgo laboral, de las personas que emplee para el desarrollo del contrato en caso de que los hubiere. **32.** Hacer un archivo único y exclusivo con toda la documentación del convenio y su ejecución, el cual debe mantener actualizado y disponible para el MUNICIPIO, cuando este lo requiera. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO***:* En el presente CONVENIO, El MUNICIPIO se obliga especialmente a: **1.** Vigilar la debida y oportuna ejecución idónea del objeto del Convenio, ejerciendo el respectivo control sobre la inversión y el cumplimiento de todas las obligaciones a través del Supervisor designado para el efecto por el Municipio, debiendo expedir el documento de cumplimiento a satisfacción. **2.** Reservar para el Convenio los recursos necesarios acorde al presupuesto para la vigencia fiscal 2025. **3.** Suministrar la información necesaria y adecuada que la Asociada le solicite para el cumplimiento del objeto del convenio. **4.** Efectuar los desembolsos

estipulados en el convenio en la forma pactada. **5.** Las demás que sean requeridas para la perfecta ejecución del convenio. **QUINTA: DURACIÓN:** El plazo de ejecución de este convenio será de **VEINTIDÓS (22) DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. **SEXTA**: **VALOR DEL CONVENIO Y DESEMBOLSO:** El valor estimado del convenio está conformado por los aportes del Municipio y la **ASOCIACION CENTRO VIDA DEL ADULTO MAYOR DE CHARALA SANTA MARTHA,** quien atiende un total de 60 adultos mayores, ascendiendo el mismo a la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($51.535.000)** el cual se encuentra discriminado en el siguiente presupuesto: **APORTE DE LAS PARTES:** - El municipio del Charalá aportará la suma de **CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($50.455.000),** suma amparada bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1112003** de fecha Doce (12) de noviembre de 2025, expedido por parte de la Secretaría de Hacienda. El convenido aportara la suma de **UN MILLON OCHENTA MIL PESOS MCTE ($1.080.000),** de conformidad con la propuesta presentada así:

ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT ADULTOS	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
A	APORTE MUNICIPIO						
1	ATENCION NUTRICIONAL	Merienda: suministrar un refrigerio por día a los adultos mayores que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor	Aporte Diario por Adulto mayor	60	22	$ 7.000,00	$ 9.240.000,00
		Almuerzo: suministrar el almuerzo a los adultos mayores que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor	Aporte Diario por Adulto mayor	60	22	$ 18.000,00	$ 23.760.000,00
2	NUTRICIONISTA	Definición de menús del Centro, con formación en nutrición y dietética, que garantice que las personas mayores reciban una alimentación variada, balanceada y acorde a sus necesidades durante la ejecución del contrato	Visita semanal	60	3	$ 385.000,00	$ 1.155.000,00
3	ATENCION, VALORACION PSICOSOCIAL	Garantizar atención y valoración psicosocial de manera preventiva a toda la población objeto con el fin de mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y las consecuencias a que	Visita	60	3	$ 330.000,00	$ 990.000,00

		ellas conducen.					
4	**ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD APOYO ENFERMERIA**	Brindar atención primaria en salud a la población beneficiaria de acuerdo a las características de cada adulto mayor apoyados en los recursos y actores de la seguridad social en salud. (1 auxiliar)	Aporte diario	60	22	$ 150.000,00	$ 3.300.000,00
5	**EJECUION DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y COGNETIVAS Y RECREATIVAS**	Actividades de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria, se deberá disponer de mínimo 3 personas para desarrollar: 1) actividades físicas y de interacción social, 2) actividades cognitivas y productivas, 3) actividades recreativas y culturales.	Aporte diario	60	22	$ 450.000,00	$ 9.900.000,00
6	**CONECTIVIDAD**	Promover en los adultos mayores el uso del internet. (disponer de equipos de cómputo y red de wifi que garantice conectividad daría a los adultos mayores) disponibilidad de red wifi y equipos de computo	Evento	60	1	$ 100.000,00	$ 100.000,00
7	**AUXILIO EXEQUIAL**	Auxilio exequial hasta un (1) salario mínimo legal mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial	Unidad adulto mayor	60	1	$ 16.500,00	$ 990.000,00
8	**ENCUENTROS INTERGENERACIONALES**	Propender por la realización de encuentros intergeneracionales con las diferentes instituciones del municipio. El dinero se atribuye a los costos asociados para realizar encuentro (transporte, talleristas y/o capacitador).	Encuentro	60	1	$ 17.000,00	$ 1.020.000,00
SUBTOTAL							**$ 50.455.000,00**
B	**APORTE ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO EN ESPECIE**						
1	**PROMOCION DE TRABAJO ASOCIATIVO**	Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible Organización de un día empresarial del adulto	Encuentro	60	1	$ 10.000,00	$ 600.000,00

		mayor: donde los adultos mayores podrán promocionar cada uno de los productos y/o elementos elaborados en el centro vida. La actividad incluye la organización stand debidamente identificado, disponibilidad de una persona quien se encargará de brindar acompañamiento a los adultos mayores para la venta de sus productos. Actividad que se llevará a cabo en las instalaciones de cada centro vida, se deberá contar con un coordinador para la organización de la logística y la publicidad a través de los diferentes medios de comunicación.					
2	**PROMOCION DE LA CONSTITUCION DE REDESDE APOYO PERMANENTE DE LOS ADULTOS MAYORES.**	Proporcionar redes de apoyo permanente de los adultos mayores. Con instituciones tales como EPS, comisaria de familia, familiares y vecinos, defensa civil, bomberos, entre otros. El dinero se atribuye a los costos asociados para realizar encuentros (transporte, talleristas y/o capacitador)	Encuentro	60	1	$ 8.000,00	$ 480.000,00
SUBTOTAL							**$ 1.080.000,00**
VALOR TOTAL							**$ 51.535.000,00**

EL MUNICIPIO realizará el pago de la siguiente manera: **DESEMBOLSOS PARCIALES**: Los desembolsos se girarán de forma parcial, atendiendo la cantidad real de las personas mayores y el tiempo en que se haya oportunamente atendido a los beneficiarios en marco del presente convenio, y teniendo en cuenta el aporte a girar por cupo de acuerdo con la modalidad de atención. Los desembolsos se realizarán previa presentación de informe al supervisor donde se acredite el cumplimiento de las obligaciones del convenio su cargo, la aplicación y uso de los recursos públicos. Los recursos girados son para el cumplimiento de las obligaciones del convenio y los desembolsos estarán supeditados de la presentación de los respectivos aportes. Para proceder con el desembolso se debe contar con certificado de supervisor en el cual, manifieste que después de verificar documental y materialmente el cumplimento del convenio, recibe a satisfacción el cumplimento del mismo. Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos en tesorería previa incorporación al presupuesto, y los desembolsos se realizarán conforme a la distribución realizada por la secretaría de bienestar social. En todo caso los desembolsos estarán sujetos Plan Anual de Caja (PAC) del Municipio de Charalá. **NOTA 1**: El convenio de asociación a suscribir cuenta con la disponibilidad Presupuestal, la cual se anexa y hace parte integral del presente estudio, sin embargo los desembolsos quedan supeditados al ingreso por concepto de estampilla para el bienestar del adulto mayor y a las transferencias departamentales realizadas por

concepto de la estampilla para el bienestar del adulto mayor departamental durante la vigencia del convenio (una vez finalizado el plazo de ejecución del presente convenio, se procederá a la liquidación en el estado financiero y/o presupuestal que se encuentre, previo desembolso de los recursos que hayan Ingresado con anterioridad a la fecha de terminación debidamente certificada por la Secretaria de Hacienda, sin generar saldos a favor de la institución). **NOTA 2: DOCUMENTOS SOPORTE.** La ESAL deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el desembolso de los aportes del Municipio. **NOTA 3: DEDUCCIONES.** La ESAL autoriza al Municipio, para que, por conducto de secretaría de Hacienda, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **NOTA 4: SUJECIÓN DE LOS DESEMBOLSO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Los desembolsos que haga el Municipio, se realizarán previa radicación de la orden de pago u obligación contraída en la secretaría de hacienda, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los desembolsos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del Municipio. **SÉPTIMA**: **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor del presente convenio, respecto de los aportes del Municipio se cancela con la disponibilidad presupuestal No. **1112003** de fecha Doce (12) de noviembre de 2025, expedido por parte de la Secretaría de Hacienda. **OCTAVA: SUPERVISIÓN**: La Supervisión del presente convenio será ejercida por la **SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL,** pues es la dependencia o cargo, cuyas funciones y competencias específicas tienen más relación directa con el objeto del convenio sugerido. El Supervisor será el intermediario entre el municipio y la ESAL y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo de este. **NOVENA**: **TERMINACIÓN:** El presente convenio se dará por terminado en los siguientes casos: **1)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2)** Por incumplimiento de alguna de las partes en el objeto y fin del convenido. **3)** Por incumplimiento de las partes en alguna de las obligaciones pactadas. **DÉCIMA: GARANTÍAS:** La ESAL deberá constituir las siguientes garantías:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Charalá, Santander, NIT. 890.205.063 – 4.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del convenio.</td><td>Plazo de ejecución y 6 meses más.</td><td>Diez (10%) del valor del convenio</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio.</td><td>Plazo de ejecución y 6 meses más.</td><td>Diez (10%) del valor del convenio.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>Plazo del convenio y tres (3) años más.</td><td>Diez (10%) del valor del convenio.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: La Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.
• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los *integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el asociado sea una* Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser</td></tr>
</table>

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
	otorgada por todos los integrantes del asociado, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio. • Objeto del convenio. • Firma del representante legal de la ESAL. • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

DÉCIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN: El presente convenio deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes en la forma que lo establece el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA**: **SEDE:** El presente convenio tiene como sede principal el municipio de Charalá, Santander. **DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN**: El presente convenio será modificado y adicionado previo acuerdo entre las partes. **DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes, para su legalización y ejecución requiere: a) Perfeccionamiento del convenio; b) Presentación y aprobación de las *garantías (en caso de haberse requerido); c) expedición del registro presupuestal; d) Suscripción del acta de inicio.* **DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONVENIO:** El presente Convenio no puede cederse a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento escrito de las partes. **DÉCIMA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** El presente convenio se regirá por la ley colombiana y los conflictos que se originen serán de conocimiento de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin embargo, las partes podrán acudir a los mecanismos legales de solución directa para la solución de las controversias que puedan surgir en desarrollo de este. **DÉCIMA SÉPTIMA: CADUCIDAD:** El Municipio declarará la caducidad del convenio mediante resolución motivada cuando se llegue a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento respecto de las obligaciones que la ESAL tiene a su cargo, que a juicio del Municipio afecte de manera grave y directa la ejecución del CONVENIO y evidencie que se puede llegar a su paralización. **DÉCIMA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL:** Las partes manifiestan expresamente que ninguna de las personas que presten directamente el servicio en virtud del presente CONVENIO, adquieren relación laboral alguna con las partes. **DÉCIMA NOVENA: INDEMNIDAD:** Será obligación de la ESAL conforme al Decreto 1082 de 2015 mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación *proveniente de terceros que tengan como fundamento sus actuaciones, o las del personal que posea para el* desarrollo de las actividades descritas en el alcance del convenio. ***VIGÉSIMA:*** **DESTINACIÓN ESPECÍFICA:** Los recursos aportados por EL MUNICIPIO se destinarán exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido. Para constancia, se firma de manera electrónica a través de la plataforma SECOP II.

POR EL MUNICIPIO,

EL PRESENTE CONVENIO ES FIRMADO TRANSACCIONALMENTE A TRAVÉS DEL SECOP II)

JORGE WILMAR VEGA ROJAS
Alcalde Municipal
Charalá, Santander

POR LA ESAL:

EL PRESENTE CONVENIO ES FIRMADO TRANSACCIONALMENTE A TRAVÉS DEL SECOP II)

ASOCIACION CENTRO VIDA DEL ADULTO MAYOR DE CHARALA SANTA MARTHA
NIT No. 900.379.129-3
R.L. LUIS ALBERTO CRUZ PEREZ
C.C. No. 88.035.372 EXPEDIDA EN PAMPLONA.

Proyecto y aprobó aspectos técnicos:	Revisó y aprobó aspectos jurídicos:
NOMBRE: Yadir Fernando Porras Larrota	NOMBRE: Profesionales Ejecutores COOPVIMEJOR – Abga. Marly Pinto // Abga. Celia Cala
CARGO Y/O CONTRATO: Secretaria de Bienestar Social Municipal.	CARGO Y/O CONTRATO: Asesoría Jurídica Externa
FIRMA:	FIRMA:
Los arriba firmantes de este espacio, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos según nuestra competencia, ajustado a las disposiciones legales y técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.	